

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL "Villas del Rosario"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 20:00 horas del día 26 (veintiséis) de Noviembre del 2015, nos constituimos en el domicilio de la calle Honduras número 32 en la Colonia Villas del Rosario de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO
1.- SILVIA RODRÍGUEZ ANVANO	Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
2.- RODOLFO CORREA GONZÁLEZ	
3.- J. REYES ROMERO MEDINA	
4.- ROBERTO SALAZAR MALDONADO	
5.- ANAHÍ FLORES ÑIGUEZ	
6.- ROSANA MANZO GONZÁLEZ	
7.- GUILLERMINA GALLARDO	
8.- ROCÍO RAMÍREZ ROBLES	
9.- ASENET SANDOVAL PADILLA	
10.- JORGE LABRA AMEZCUA	
11.- ALICIA NAVA	
12.- MA. DEL ROSARIO GARCÍA HERNÁNDEZ	
13.- MA. ISABEL GUTIÉRREZ MUÑOZ	
14.- JORGE VALENCIA SÁNCHEZ	
15.- MARIO ELÍAS RODRÍGUEZ R	
16.- ARMANDO MUÑOZ BERNAL	
17.- RAÚL RAMÍREZ CUELLAR	
18.- GUILLERMINA NAVARRO RÍOS	
19.- MONSERRAT MATA CHAVA	
20.- JOSÉ LUIS GONZÁLEZ GARCÍA	
21.- OCTAVIO QUINTERO CIBRIÁN	
22.- ELIBI GODÍNEZ CERDA	
23.- FRANCISCO LEONEL TORRES	
24.- DAVID MAGALLANES	
25.- BERNARDINA ORTIZ R	
26.- ALEJANDRA MAGALLANES ORTIZ	
27.- LUIS HUMBERTO RUIZ	
28.- IDALIA VANESSA PEÑA RAMOS	
29.- EDELMIRA MACIEL DÍAZ	
30.- LUCIA DÁVALOS MUÑOZ	

31.- JUAN SERGIO GARCÍA SALAS
32.- OCTAVIO TEJEDA BUENROSTRO
33.- JOSÉ ANTONIO SAAVEDRA
34.- JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CARO
35.- ADRIANA OREGEL
36.- PAULINA RODRÍGUEZ OREGEL
37.- JUDITH ACEVES CEJA

Se ha ocultado el domicilio correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y Vi, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por el Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una Asociación Vecinal cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia Villas del Rosario Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "Villas del Rosario" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directa que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrá lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. Juan Sergio García Salas

SUPLENTE: C. Jorge Andrés Valencia Sánchez

SECRETARIO: C. Edelmira Maciel Díaz.

SUPLENTE: C. J. Reyes Romero Medina.

TESORERO: C. Octavio Tejeda Buenrostro

SUPLENTE: C. Guillermina Navarro Ríos.

VOCAL 1 C. Rosana Manzo González

SUPLENTE: C. Mario Elías Rodríguez Rodríguez.

VOCAL 2 C. Francisco Leoner Torres

SUPLENTE: Ma. Isabel Gutiérrez Muñoz

VOCAL 3: C. Jorge Labra Amezcua

SUPLENTE: C. Elvia Asenet Sandoval Padilla.

VOCAL 4: C. José de Jesús Ramírez Rodríguez

SUPLENTE: C. Adolfa León Peña.

Se ha ocultado la firma correspondiente de los ciudadanos que integran la Asamblea por tratarse de información confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracciones V y VI, 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El suscrito, Mtro. Roberto Carlos Navarro Vaca, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia "Villas del Rosario" Municipio de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal de la Colonia Villas del Rosario Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

OCOTLÁN, JALISCO A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015



MTRO. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"